ANEXO 6

MEDIDAS DE CONSERVACION PRELIMINARES RELACIONADAS CON EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE CERTIFICACION DE LA CAPTURA

MEDIDAS DE CONSERVACION PRELIMINARES RELACIONADAS CON EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE CERTIFICACION DE LA CAPTURA

MEDIDA DE CONSERVACION A/XVII (versión preliminar)
Certificación de la captura de *Dissostichus* spp.

La Comisión adopta la siguiente medida de conservación de conformidad con el artículo IX de la Convención:

1. Cada Parte contratante exigirá que todos los barcos de su pabellón autorizados para capturar *Dissostichus eleginoides* y/o *Dissostichus mawsoni* en las aguas de la Convención completen un certificado de la CCRVMA de procedencia de la captura desembarcada o transbordada cada vez que se efectúa un desembarque o transbordo de especies *Dissostichus* spp. Dicho documento deberá certificar que la captura se extrajo de las aguas de la Convención conforme con las medidas de conservación pertinentes y debe incluir:

    i) el nombre, número de matrícula y señal de llamada del barco;

    ii) el número de la licencia o permiso concedido al barco;

    iii) la especie *Dissostichus*;

    iv) el monto de la captura en peso;

    v) la subárea o división estadística de la CCRVMA de donde se extrajo la captura;

    vi) el período durante el cual se extrajo la captura; y

    vii) la fecha y el puerto donde se desembarcó la captura, o el barco al cual se transbordó la captura.

2. En el anexo A/A se explican los procedimientos de emisión de los certificados de procedencia y su utilización. Adjunto al anexo se incluye un certificado de muestra.

1. Cada Parte contratante deberá entregar a cada uno de sus barcos autorizados a pescar *Dissostichus* spp. - y sólo a esos barcos - copias de los formularios acordados por la CCRVMA para la certificación de la procedencia de la captura.

2. Cada Parte contratante deberá asegurar que cada uno de estos formularios incluya un código de identificación específico que consista de:

   i) dos dígitos para identificar al país, según el código de la Organización Internacional de Normalización (ISO), más los dos últimos dígitos del año para el cual se otorga el certificado; y

   ii) una secuencia numérica de tres dígitos (comenzando con 001) para indicar el orden de emisión de estos formularios.

   En cada formulario de la CCRVMA que se otorgue a un barco para certificar la procedencia de la captura se deberá anotar también el número de la licencia o permiso otorgado al barco.

3. Cada Parte contratante deberá exigir que los capitanes de los barcos de su pabellón completen y firmen el certificado de procedencia cada vez que se efectúe un desembarque o transbordo de *Dissostichus* spp. y deberá exigir además que los capitanes respeten los siguientes procedimientos al completar el certificado de procedencia:

   i) el capitán deberá asegurar que la información especificada en el párrafo 1 de esta Medida de Conservación sea registrada exactamente en el certificado de procedencia;

   ii) si un desembarque o transbordo incluye ambas especies de *Dissostichus*, el capitán registrará en el certificado de procedencia el monto total de la captura, en peso, de cada especie; y

   iii) si un desembarque o transbordo incluye ambas especies de *Dissostichus* extraídas de distintas subáreas o divisiones estadísticas, el capitán deberá registrar en el certificado de procedencia el monto de la captura en peso de cada especie extraída de cada subárea o división estadística.

4. Cada Parte contratante deberá asegurar que los capitanes de los barcos de su pabellón respeten los siguientes procedimientos una vez hayan completado y firmado el certificado de procedencia de la captura:

   i) el capitán deberá entregar una copia firmada del certificado de procedencia al individuo autorizado a recibir o tomar posesión del cargamento en el puerto de desembarque, o al capitán del barco al cual se transbordó la captura;

   ii) si la captura tuviera que ser dividida al desembarcarla, el capitán deberá entregar una copia del certificado de procedencia a cada individuo autorizado a recibir o tomar posesión de una parte de la captura en el puerto de desembarque y deberá registrar en el certificado otorgado el monto y procedencia del cargamento recibido por cada individuo; y

iii) el capitán deberá enviar inmediatamente por facsímil, u otro medio, una copia firmada del certificado de procedencia - o copias si la captura fue dividida - a la Parte contratante, la cual enviará inmediatamente una copia del mismo a la Secretaría de la CCRVMA y guardará el original para ser devuelto a la Parte contratante, a más tardar, un mes después de finalizada la temporada de pesca.

| _U_ | _S_ | _9_ | _8_ | _0_ | _0_ | _1_ |
Número de archivo

COMISION PARA LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS
***Dissostichus* spp. – Certificado de procedencia**

Nombre del barco pesquero _____ Señal de llamada _____ Número de registro/documentación _____

Número de licencia o permiso _____ Autoridad emisora _____

Inicio de la marea (DD/MM/AA) _____

- Cuando un cargamento incluye ambas especies *Dissostichus*, se anotará el detalle de cada especie por separado.
- Cuando un cargamento incluye capturas de varias subáreas o divisiones estadísticas de la CCRVMA, se anotará el detalle de cada una de estas regiones por separado.
- El peso neto desembarcado da cuenta del desembarque total en kilogramos.
  El peso neto vendido da cuenta de una venta individual en kilogramos.

Especie	Tipo	Neto desembarcado	Subárea/división CCRVMA	Neto vendido	Tipo
Especie	Tipo	Neto desembarcado	Subárea/división CCRVMA	Neto vendido	Tipo
Especie	Tipo	Neto desembarcado	Subárea/división CCRVMA	Neto vendido	Tipo

Especie: **TOP** *Dissostichus eleginoides*, **TOA** *Dissostichus mawsoni*

Tipo: **WHO** Entero; **HAG** Descabezado y eviscerado; **HAT** Descabezado y sin cola; **HGT** Descabezado, eviscerado, sin cola; **FLT** Fileteado; **OTH** Otro (especifique)

Fecha del desembarque/transbordo (DD/MM/AA) _____

Puerto y país de desembarque _____ Nombre y bandera del barco de transbordo _____

Firma (Persona que recibe el cargamento) _____ Firma (Capitán que recibe el transbordo) _____

Nombre* y cargo de quién recibió el cargamento _____ Nombre* (Capitán que recibe el transbordo) _____

Firma (Capitán del barco solamente) _____

Nombre* (Capitán del barco solamente) _____

1 copia a las autoridades del Estado del pabellón
1 copia para acompañar el cargamento
* en letra de imprenta

MEDIDA DE CONSERVACION B/XVII (versión preliminar)
Certificación de la captura de *Dissostichus* spp.

1. Cada Parte contratante exigirá que cada cargamento de *Dissostichus* spp. desembarcado en sus puertos y cada transbordo de *Dissostichus* spp. a sus barcos esté acompañado de un certificado oficial de la CCRVMA que indique la procedencia de la captura, a no ser que el capitán del barco pueda demostrar que el cargamento de *Dissostichus* spp. desembarcado o transbordado fue extraído fuera de las aguas de la Convención.

2. Cada Parte contratante tomará las medidas para identificar la cantidad de *Dissostichus* spp. que se importa a su territorio y si la extracción se efectuó de acuerdo con las medidas de conservación de la CCRVMA. A este fin, exigirá que todo importador con intenciones de importar un cargamento de *Dissostichus* spp. a su territorio obtenga del exportador, para cada uno de los cargamentos de *Dissostichus* spp. que serán importados, una copia del certificado de procedencia - o copias de los certificados de procedencia - cada uno con un sello oficial de una autoridad del Estado del pabellón del barco, que den cuenta de todo el *Dissostichus* spp. presente en el cargamento; o, si todo o parte del cargamento de *Dissostichus* spp. ha sido capturado fuera del Area de la Convención, obtenga del exportador un certificado emitido por una autoridad oficial del país exportador confirmando que todo, o parte del cargamento fue extraído fuera del Area de la Convención.